

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

- NO APTO PARA COTIZAR -



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

Índice

CAPITULO 1	8
DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES.....	8
ARTICULO 1 - OBJETO	8
ARTÍCULO 2 - ÁREA DE CONCESIÓN	8
CAPITULO 2	10
ASPECTOS PARTICULARES	10
ARTÍCULO 3: CONTRAPRESTACIÓN	10
3.1 Propuesta	10
3.2 Pago del Canon.....	10
3.3 Revisión del Canon.....	10
ARTÍCULO 4 - DURACIÓN DEL CONTRATO Y CÓMPUTO DE PLAZOS.....	11
ARTÍCULO 5 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO	11
CAPITULO 3	12
REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES	12
ARTÍCULO 6 - OFERENTES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y REQUISITOS	12
PARA LA CALIFICACIÓN.....	12
6.1. DE LOS POSTULANTES.....	12
6.1.1. CONDICIONES DE LOS OFERENTES. POSTULANTE A CALIFICAR.....	12
6.1.2 – DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	12
6.1.3. REQUISITO PATRIMONIAL A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES A CALIFICAR:.....	13
6.1.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:.....	13
6.1.5 CAPACIDAD JURÍDICA:.....	13
CAPITULO 4	14
ARTÍCULO 7 – CONSULTA, VISITA Y COMPRA DEL PLIEGO.....	14
ARTÍCULO 8 – CONSULTA Y CIRCULARES ACLARATORIAS.....	14
ARTÍCULO 9 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.....	14
ARTÍCULO 10 - POTESTADES DE CONTROL.....	15
CAPITULO 5	16
DE LA PRESENTACION A LA LICITACION	16
ARTÍCULO 11 - FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	16
ARTÍCULO 12 - GARANTÍA DE LA OFERTA	16
ARTÍCULO 13 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.....	17
ARTÍCULO 14 - DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS	17
14.1 “Antecedentes y Documentación Legal”	17
14.1.1. Documentación general (personas humanas y jurídicas).....	17
14.2 Propuesta Comercial.....	18
14.3 “Propuesta Económica”	19
ARTÍCULO 15 - ACLARACIÓN DE OFERTAS.	19
ARTÍCULO 16 - FALSEAMIENTO DE DATOS.....	19
CAPITULO 6	20
APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	20
ARTÍCULO 17 - ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	20
ARTÍCULO 18 – ACTA DE LICITACION	20



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

ARTICULO 19 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN.....	20
ARTICULO 20 – IMPUGNACIONES Y SELLADOS	20
ARTICULO 21 – DE LA COMISION EVALUADORA.....	21
ARTÍCULO 22– CALIFICACION DE LA PROPUESTA	21
ARTÍCULO 23 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA.....	21
ARTÍCULO 24 - ANÁLISIS DE LA “PROPUESTA COMERCIAL” y “PROPUESTA ECONÓMICA”	22
24.1 ANÁLISIS DE LA “PROPUESTA COMERCIAL”	22
24.2 ANÁLISIS DE LA “PROPUESTA ECONÓMICA”	22
ARTÍCULO 25 - IGUALDAD DE OFERTAS	22
ARTÍCULO 26 - INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	22
ARTICULO 27 – DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA.....	22
ARTÍCULO 28- GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN	23
ARTICULO 29 - FIRMA DEL CONTRATO Y SELLADO	23
ARTÍCULO 30 - ACTA DE TOMA DE POSESIÓN.....	23
ARTÍCULO 31 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	23
CAPITULO 7	24
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
ARTÍCULO 32 - EXPLOTACIÓN COMERCIAL	24
ARTICULO 33 - DEL PERSONAL	24
ARTÍCULO 34 - LEYES SOCIALES DEL PERSONAL.....	24
ARTÍCULO 35 - UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO	25
ARTICULO 36 - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO	25
ARTICULO 37 - SEGUROS.....	27
ARTÍCULO 38- RESPONSABILIDAD.....	28
ARTICULO 39- DE LA VENTA DE BOLETOS DE APUESTAS	28
CAPITULO 8	29
EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN SANCIONES Y PROHIBICIONES	29
ARTICULO 40 - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – CAUSALES DE RESCISIÓN.....	29
ARTICULO 41 - FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO.....	30
ARTÍCULO 42 - TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN	30
ARTICULO 43 - DERECHO DE RETENCIÓN.....	30
ARTICULO 44 - ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y/O DE LA “SEMHR”	30
ARTÍCULO 45 – RESERVA DE DERECHOS.	31
ARTÍCULO 46 - ACTA DE REINTEGRO.....	31
ARTÍCULO 47 - TRANSCRIPCION DEL ARTICULO N° 18 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 2756)	31
ARTÍCULO 48 - ORDEN DE PRELACIÓN	31



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CUADRO RESUMEN

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Circulares Aclaratorias, Planos, Cuadros, Anexos y el Contrato.
OBJETO CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
VALOR DEL PLIEGO \$ 1.000 (pesos un mil). Se puede adquirir hasta las 10 hs. del día hábil del acto de apertura en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.
ETAPAS DEL PROCESO Sobre único: Antecedentes y Documentación Legal, Propuesta Comercial y Propuesta Económica.
RECEPCIÓN OFERTA Hasta las 11 has. del día de la apertura en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA La apertura se realizará el 29 de marzo de 2019 a las 11 hs. en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/n°.
DURACIÓN DE LA CONCESIÓN 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la fecha del acta de toma de posesión del sector bajo concesión objeto de la misma.
CANON BASE Valor fijo mínimo mensual base de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) y un 3 % (tres por ciento) sobre la facturación mensual bruta neta de IVA por todo concepto.
GARANTÍA DE OFERTA 1% (uno por ciento) del canon mínimo ofrecido multiplicado por el tiempo que dure la concesión



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de estos Pliegos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA: instrumento mediante el cual la Autoridad Municipal recibe el lugar libre de deudas y responsabilidades por parte del concesionario.

ADJUDICACIÓN: el Decreto emanado del Departamento Ejecutivo que resuelva esta Licitación a favor del oferente seleccionado.

ADJUDICATARIO: el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la concesión a su favor, hasta la firma del contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario

CALIFICACIÓN: proceso para determinar las personas físicas, jurídicas o UTE que reúnan las condiciones mínimas legales, de capacidad empresaria y económico financiera y se encuentre en condiciones de ser evaluado su propuesta comercial, proyecto técnico y propuesta económica.

CIRCULAR ACLARATORIA CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario a los adquirentes de los Pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

CIRCULAR MODIFICATORIA CON O SIN CONSULTA: la comunicación escrita y formal cursada por la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario a los adquirentes de los Pliegos conteniendo modificaciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

COMISIÓN EVALUADORA: la Comisión que designe la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario para el análisis y la evaluación de las ofertas, pudiendo tratarse de funcionarios y técnicos municipales que tendrán a su cargo la gestión del presente proceso, pudiendo esta comunicación efectuar las consultas de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

CONCESIONARIO: el Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

CONTRATO: es el documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionaria para la realización de la concesión y los documentos indicados en éste pliego como formando parte del mismo.

DÍA: los términos y procedimientos establecidos en días, se computarán en días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario

INSPECCIÓN U ÓRGANO DE CONTROL: La Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario y/o la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario según normativa vigente, como encargados del contralor y vigilancia de



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

los trabajos de mejoras, mantenimiento y explotación de la concesión respectivamente según las competencias y funciones establecidas en el Art. 10 del presente pliego.

INSPECTORES: las personas a las que la Autoridad de Aplicación, les encomiende tareas de fiscalización y control.

OFERTA: es la manifestación de voluntad realizada por el oferente acompañada de toda la documentación legal, técnica, económica y financiera, presentada en debida forma, solicitada en este Pliego y que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente licitación.

OFERENTE O PROPONENTE: persona física o jurídica que haya adquirido el Pliego y presentado oferta.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

POSTULANTE CALIFICADO: Postulante que reúne los requisitos establecidos en el presente pliego para calificar, que ha presentado sus Antecedentes Legales y han recibido la aprobación de la Autoridad de Aplicación y se encuentra en condiciones de ser evaluada su "Propuesta de Mejora", "Propuesta Comercial" y "Propuesta Económica".

REPRESENTANTE LEGAL: la/s persona/s legalmente designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

SELECCIÓN: el proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora.

SEMANA: Período de siete días corridos.

UT: tipo de contrato de colaboración empresarial, donde dos o más empresas o empresarios se unen durante un tiempo determinado para llevar a cabo de manera conjunta una obra o servicio, con un objeto social único consistente en la realización de la obra o servicio en común. Frente a la Administración constituye un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada frente a la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario y/o Municipalidad por las obligaciones contractuales. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este apartado tiene el significado dado por el uso y la costumbre



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO 1 DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES

DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - OBJETO

La presente Licitación Pública tendrá por objeto la Concesión del Servicio de comidas a terceros y de catering en el predio del Hipódromo Independencia, en el área de la nueva Agencia Hípica de la tribuna de Paddock

El adjudicatario deberá prestar servicios los 7 días de la semana durante el horario de las jornadas hípicas en los hipódromos centrales.

Los rubros y/o usos comerciales admitidos comprenden: restaurant, bar, cafetería, sandwichería, comidas rápidas, productos envasados, siempre que los mismos estén previstos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo establecido, toda actividad o emprendimiento deberá dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que para la habilitación de cada uso establezcan las ordenanzas pertinentes y su habilitación estará condicionada a los resultados de dichos procedimientos.

ARTÍCULO 2 - ÁREA DE CONCESIÓN

El área a concesionar está dentro del salón de la nueva agencia hípica ubicada en el primer piso de la tribuna de Paddock. La misma incluye el sector de barra y la cocina ubicada en la parte posterior a la misma.





**LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -**

Toda obra construida por el Concesionario que no haya sido expresamente prevista en el contrato de concesión, deberá contar con la previa autorización correspondiente por la "SEMHR" y será a su exclusivo costo, no correspondiéndole compensación alguna.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CAPITULO 2 ASPECTOS PARTICULARES

ARTÍCULO 3: CONTRAPRESTACIÓN

3.1 Propuesta

Los Oferentes deberán proponer:

- a) un porcentaje mensual sobre los ingresos brutos (sin IVA) y
- b) un valor mínimo mensual a abonar.

Tanto el porcentaje como el valor mínimo mensual a abonar, constituirán la **Oferta Económica**.

Los oferentes no podrán presentar propuestas inferiores a los siguientes parámetros:

- a) El porcentaje mínimo a ofrecer por los oferentes no podrá ser inferior al 3% (tres por ciento) de los ingresos brutos mensuales (sin IVA).
- b) El valor base mínimo mensual expresado en unidades de medida, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente a \$ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.

El canon a ofrecer no incluirá el IVA atento a la condición de Responsable Inscripto de la "SEMHR". Se aceptarán únicamente ofertas en pesos y se deberá abonar el monto que resulte mayor de la comparación entre los incisos a Y b citados en el párrafo anterior del presente artículo.

3.2 Pago del Canon

El pago se realizará en forma mensual del 1 al 10 de cada mes. El pago se efectuará mediante cheque, depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 20-7671/7 Banco Municipal de Rosario y comenzará a abonar a los treinta días corridos del Acta de Toma de Posesión. El adjudicatario deberá adjuntar formularios y tickets de pago de: DReI, IVA o Monotributo e Ingresos Brutos y certificado de cumplimiento fiscal (F8480 Afip).

El concesionario está obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del sector bajo concesión del inmueble, mediante el acta correspondiente ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes

3.3 Revisión del Canon

El valor base fijo será revisado semestralmente por parte de la "SEMHR" mediante los precios mayoristas netos de IVA informados por la Dirección General de Estadística. Dicho plazo comenzará a regir a los treinta días corridos del Acta de Toma de Posesión. La "SEMHR" queda facultada para reducir esa frecuencia a su



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

único y exclusivo criterio. De existir variación, el importe que resulte se notificará al concesionario y comenzará a regir en el mes de siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4 - DURACIÓN DEL CONTRATO Y CÓMPUTO DE PLAZOS

El plazo de vigencia del contrato de concesión con derecho a explotación del espacio se establece en **48 (cuarenta y ocho) meses** contados a partir de la fecha del acta de toma de posesión del sector bajo concesión objeto de la misma.

Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 5 - JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban, deberán debatirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Rosario. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario tendiente a obtener el pronunciamiento del Directorio.

A todos los efectos del contrato, se considerarán como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta y/o en el contrato, según corresponda; ambos deben situarse en la ciudad de Rosario, bajo pena de inadmisibilidad.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. A los fines de la presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. En caso de que el Oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Rosario.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CAPITULO 3

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

ARTÍCULO 6 - OFERENTES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN.

6.1. DE LOS POSTULANTES.

6.1.1. CONDICIONES DE LOS OFERENTES. POSTULANTE A CALIFICAR

Podrán ser oferentes, las personas humanas y las sociedades legalmente constituidas domiciliadas en el país y las UT.

En el caso de UT, no se admitirán más de cuatro (4) integrantes y la participación de cada uno no podrá ser inferior al veinte (20) por ciento. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

Todo interesado en presentar ofertas DEBERA iniciar el trámite de inscripción al Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario, EL CUAL DEBERA ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, en caso contrario quedara desestimada la oferta. Para incorporarse al padrón de agentes de cobro DEBE completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (tramites On-line) Inscripción al padrón de –Agentes de Cobro- (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Sera obligación del proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 2842/14 y presentar junto con la oferta el Certificado Fiscal para contratar emitido por AFIP.

6.1.2 – DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las sociedades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad o del Estado provincial, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.)
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
- f) Las empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los 5 (cinco) años precedentes al llamado a licitación.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

- g) Asimismo no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas anteriormente, salvo en caso de sociedades anónimas, en que se hará extensivo sólo a los miembros del directorio.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

6.1.3. REQUISITO PATRIMONIAL A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES A CALIFICAR:

A los efectos de evaluar la situación económica y financiera de los oferentes, la Comisión Evaluadora tomará en consideración: el patrimonio neto, las ventas del último año y los indicadores de Liquidez Corriente y Solvencia, así como otros ratios que considere necesario aplicar.

En caso de tratarse de UT, los índices serán evaluados y considerados individualmente para cada integrante. Para las personas humanas se evaluará el cuadro de situación patrimonial económica y financiera firmado por Contador Público, con certificación ante el consejo profesional correspondiente.

6.1.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la explotación de emprendimientos comerciales similares y/o afines al objeto de la licitación (Art. 1). Estos podrán acreditarse mediante notas de proveedores, cartas de recomendación, registros fiscales y habilitaciones entre otros.

6.1.5 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CAPITULO 4

ARTÍCULO 7 – CONSULTA, VISITA Y COMPRA DEL PLIEGO

El pliego de bases y condiciones generales se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Administración de la S.E.M.H.R. en Av. Dante Alighieri s/n° de lunes a viernes de 8 a 13 hs., y para su consulta en la web de la "SEMHR" (www.hipodromorosario.com.ar) y de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gob.ar). Podrá adquirirse en la Administración de la "SEMHR" hasta las 10 hs. del día hábil fijado para la apertura, el que podrá hacerse en efectivo en la Administración de la "SEMHR" o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente bancaria N° 20-7671/7 del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO. La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta. El interesado podrá solicitar una visita a los lugares objeto de la concesión de lunes a viernes de 8:00 hs a 13:00 hs a los teléfonos 0341-4316653 o 0341-4314720 int 210/1/2 a fin de la coordinación de la misma.

ARTÍCULO 8 – CONSULTA Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación, y hasta 4 (cuatro) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán formular por escrito, consultas relativas a la documentación y demás requisitos previstos en el mismo.

La "SEMHR", si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 4 (cuatro) días corridos anteriores a la fecha de apertura.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego sin indicar su procedencia, a través de circulares enumeradas correlativamente en un plazo no inferior a 2 (dos) días corridos previo a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 9 - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, y que los ha tenido en cuenta a todos ellos para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar:

- el objeto y la extensión del servicio licitado,
- todos los ítems que comprenden al servicio licitado,
- los lugares en los que se ejecutará el servicio licitado, y sus particularidades,
- todos los hechos existentes, y
- las condiciones en que se llevará a cabo la prestación del servicio, las características propias del mismo y de su desarrollo, y que las acepta de conformidad.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

ARTÍCULO 10 - POTESTADES DE CONTROL

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la concesión, estará a cargo de la "SEMHR" quien podrá solicitar el asesoramiento y colaboración de funcionarios y dependencias municipales que sean competentes.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CAPITULO 5 DE LA PRESENTACION A LA LICITACION

ARTÍCULO 11 - FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de la propuesta se hará en sobre único que contendrá la siguiente documentación:

“Antecedentes y Documentación Legal” (Artículo 14.1. del presente Pliego de bases y condiciones)

“Propuesta comercial” (Art. 14.2 de este Pliego de bases y condiciones).

“Propuesta económica” (Art. 3 y 14.4 de este Pliego de bases y condiciones).

Los sobres deberán presentarse cerrados, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, y llevarán como única leyenda “LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2019 CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA AGENCIA HIPICA DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA”, se recibirán en la Administración de la “SEMHR” sita en Av. Dante Alighieri s/n°, Rosario hasta las 11 hs. del día fijado para la apertura, donde se entregará recibo de las mismas. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en orden a su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la licitación.

La misma deberá estar mecanografiada, firmada en todas sus hojas por quien tenga poder para representar a la proponente, foliada, y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja.

ARTÍCULO 12 - GARANTÍA DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta a favor de la “SEMHR”, equivalente al 1% (uno por ciento) del canon mínimo ofrecido multiplicado por el tiempo que dure la concesión. Dicho monto resultará de sumar los cánones comprometidos por el período total de la concesión.

Si algún oferente retirase su oferta antes del vencimiento de ese plazo, perderá la garantía presentada en la presente licitación; transcurridos los mismos, de no existir manifestación fehaciente por parte del oferente de su deseo de desistir de la licitación, el plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la adjudicación. El adjudicatario deberá mantener su oferta hasta la fecha de firma del contrato de locación.

El que resultare adjudicatario elevará el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, según lo dispuesto en el artículo 28.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- 1) Depósito en pesos que deberá efectuarse en la Administración de la “SEMHR”.
- 2) Póliza de seguro de caución, emitida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción de la “SEMHR”. La aseguradora deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario, constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficios de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario; incluirá firma certificada por escribano público y/ u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
- 3) Fianza otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera sujeta al control del Banco Central de la República Argentina a satisfacción de la “SEMHR”. La institución o entidad se constituirá en fiador liso y llano pagador con renuncia al



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

beneficio de división y excusión y en los términos del artículo 2013 del Código Civil, como así también a la interpelación previa que establece el artículo 480 del Código de Comercio; deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario.

ARTÍCULO 13 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes estarán obligados a mantener las ofertas durante el lapso mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos que comenzarán a contar desde la fecha de apertura del Sobre Único. Si algún oferente retirase su oferta antes del vencimiento de ese plazo, perderá la garantía a que se refiere el artículo anterior; transcurridos los mismos, de no existir manifestación fehaciente por parte del oferente de su deseo de desistir de la licitación, el plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente hasta la adjudicación.

El adjudicatario deberá mantener su oferta hasta la fecha de firma del contrato de concesión.

ARTÍCULO 14 - DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS

14.1 "Antecedentes y Documentación Legal"

14.1.1. Documentación general (personas humanas y jurídicas).

La propuesta deberá contener:

A) Documentación general

1. Denominación social
2. Teléfono de contacto
3. E-mail
4. Domicilio real del oferente y domicilio legal en la ciudad de Rosario.
5. CUIT
6. Firma y aclaración de firma de quién rubrica la propuesta, presentado poder legalizado o de representación de quien firma.
7. Pliego de Bases y Condiciones Generales debidamente firmado por el oferente.
8. Sellado de adquisición del pliego, el cual se abona en el área de Administración de la "SEMHR" o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 20-7671/7 del Banco Municipal de Rosario.
9. Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales previstas en el artículo 6.1.2.
10. Todas las comunicaciones del Comitente, recibidas con posterioridad a la compra de la documentación que compone el presente Pliego. Todo deberá estar visado por el Oferente o su Representante Legal.
11. Garantía de oferta en alguna de las formas admitidas.

B) Personas jurídicas

Las sociedades deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente.
2. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

3. Constancia de no estar comprendido en procesos de quiebra o concurso, expedida por el Registro de Procesos Universales perteneciente al Poder Judicial con jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio legal del oferente.

Las propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.

C) Unión Transitoria

Si se comprometiera la conformación futura de una UT para operar la concesión, la propuesta deberá establecer los siguientes datos y requisitos:

1. Domicilio legal único.
2. Poder a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar.
3. Declaración suscripta por los integrantes en la que asumen, en caso de resultar adjudicatario, el compromiso irrevocable de constituir la UT, en los plazos fijados en el pliego y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos y con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes no afectará el curso de la concesión, la que será continuada por el otro miembro. Las firmas deben ser certificadas por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
4. Documentación legal de cada uno de los integrantes
5. Porcentaje de participación previsto de cada uno de los integrantes de la UT.
6. Adjuntar el contrato constitutivo de la UT y en el caso de haber contraído el compromiso irrevocable de constituir las posteriormente deberán presentar los modelos respectivos. En caso de resultar adjudicatario la inscripción de los mismos deberá realizarse según lo establecido en el pliego.

D) Personas humanas

Deberán presentar la siguiente documentación

1. Datos completos de identidad.
2. Certificados de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR)
3. Planilla de antecedentes prontuarios donde conste la falta de antecedentes penales.
4. Declaración Jurada donde conste no desempeñarse como agente del Estado, así como tampoco sus apoderados o representantes.
5. Informe del Registro de Procesos Universales.
6. Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro General Rosario.
7. Certificación de ingresos netos mensuales promedio de los últimos seis (6) meses derivados de la actividad que desarrolla.
8. Referencias comerciales comprobables extendidas por empresas con domicilio en Rosario.

14.2 Propuesta Comercial

El oferente deberá presentar su propuesta comercial, debiendo manifestar claramente la modalidad de prestación del servicio que realizará en el salón citado en el art 1 del presente pliego.

- a) Estructura organizativa: cantidad de personal, horarios, vestimenta, atención, entre otras.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

- b) La provisión e instalación de heladeras, exhibidores, máquinas de café, así como artefactos eléctricos y el equipo básico para el funcionamiento del salón estará a cargo del concesionario, y de total recupero para el adjudicatario al culminar el plazo.
- c) El adjudicatario deberá tramitar la habilitación del sector cocina y bar ante la Municipalidad de Rosario (Dir. General de Habilitaciones e Instituto del Alimento)

Tanto el equipamiento como la prestación del servicio deben respetar las condiciones básicas establecidas en el presente Pliego.

Los rubros comerciales a explotar comprenden: restaurant, bar, cafetería, sandwichería, comidas rápidas, productos envasados, siempre que los mismos estén previstos en la normativa vigente, teniendo en cuenta las siguientes salvedades:

- En cuanto al expendio de masas y facturas, deberá manifestar la procedencia de las mismas, según lo requerido por el Instituto del Alimento.
- El concesionario se obliga a mantener una buena calidad y variedad de los productos a la venta y precios de plaza o corrientes.

14.3 "Propuesta Económica"

Se deberá manifestar en hojas separadas, en forma clara y detallada:

1. Nombre y apellido o razón social del oferente.
2. Canon: Canon mínimo y porcentaje de ingresos brutos dispuesto a pagar.

ARTÍCULO 15 - ACLARACIÓN DE OFERTAS.

A fin de facilitar la evaluación y comparación de las ofertas, la "SEMHR" podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 16 - FALSEAMIENTO DE DATOS

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CAPITULO 6 APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17 - ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán abiertas en acto público en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario el día 29 de marzo de 2019 a las 11 hs., con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y se procederá a la apertura de los Sobres en el orden de su recepción.

ARTÍCULO 18 – ACTA DE LICITACION

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscrita por los funcionarios autorizados y por los que quisieran hacerlo. La misma contendrá lo siguiente:

- a) Identificación del trámite licitatorio (denominación y número de la Licitación Pública).
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Cantidad de ofertas recibidas.
- d) Identificación de los oferentes.
- e) Cantidad de folios que componen cada presentación.

ARTICULO 19 - OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN

La propuesta deberá contener, como mínimo, la garantía de oferta, la propuesta económica y el pliego licitatorio.

La "SEMHR" se reserva la facultad de solicitar información complementaria y/o adicional acerca de alguna de las ofertas. En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, la "SEMHR" otorgara plazo al oferente, mediante la notificación respectiva, para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la "SEMHR", reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía.

Por otra parte la "SEMHR" se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente

ARTICULO 20 – IMPUGNACIONES Y SELLADOS

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80, de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

- Artículo 1º: *"Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en las actos licitatorios que hubieran formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen dónde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes."*



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

- Artículo 2º: *“Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El Departamento Ejecutivo, en cada Pliego de licitación, fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.”*

- Artículo 3º: *“Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quién las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad.”*

El sellado para poder realizar impugnaciones asciende a la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne en la caja de la Administración de la “SEMHR”.

ARTICULO 21 – DE LA COMISION EVALUADORA

El Directorio de la “SEMHR” designará la Comisión Evaluadora de las ofertas, cuyas funciones serán:

§ Evaluar y calificar las ofertas presentadas.

§ Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.

§ Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

§ Analizar las impugnaciones.

§ Elaborar el orden de mérito resultante.

§ Proponer la oferta más conveniente.

§ Emitir el Informe fundado aconsejando al Directorio de la “SEMHR” la adjudicación.

ARTÍCULO 22– CALIFICACION DE LA PROPUESTA

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión Evaluadora examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria. Para esta determinación, se evaluarán los antecedentes legales, comerciales e institucionales, la propuesta económica del oferente sobre la base de los documentos que constituyen su presentación, e información adicional que releve la Comisión.

ARTÍCULO 23 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la realización de catering. Al respecto se analizará la relación con el objeto enunciado en el artículo 1, los años de experiencia en el rubro solicitado y las referencias comerciales enunciadas en el Art. 14.1.1. La Comisión Evaluadora a su exclusivo juicio y criterio, establecerá una calificación por este concepto, fijándose un puntaje que tendrá una asignación máxima de 100 puntos.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

ARTÍCULO 24 - ANÁLISIS DE LA "PROPUESTA COMERCIAL" y "PROPUESTA ECONÓMICA"

Cuando del análisis de los "Antecedentes y documentación Legal" surja que el oferente se encuentra en condiciones de haber calificado, se procederá a examinar su "Propuesta Comercial", "Propuesta Económica" y "propuesta técnica".

24.1 ANÁLISIS DE LA "PROPUESTA COMERCIAL"

Se evaluarán las variables propuestas en el punto 14.2 en función de la coherencia y consistencia de las mismas.

La Comisión Evaluadora a su exclusivo juicio y criterio, establecerá una calificación por este concepto, con una asignación máxima de 100 (cien) puntos y se considerará aprobada cuando supere un puntaje mínimo de 70 (setenta) puntos.

24.2 ANÁLISIS DE LA "PROPUESTA ECONÓMICA".

En una primera etapa la Comisión evaluará las ofertas económicas analizando los siguientes aspectos:

1. Que el canon ofrecido sea igual o superior al canon mínimo mensual requerido por este pliego.
2. La consistencia y coherencia entre la oferta de mejoras y la correspondiente oferta económica y comercial.
3. La viabilidad financiera de la propuesta y la capacidad del futuro concesionario para afrontar el pago del canon a la "SEMHR".

La "SEMHR" se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquiera de las ofertas recibidas, así como el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello surja responsabilidad alguna ante el oferente o los oferentes que se consideren afectados por esta decisión, ni la obligación de informar a estos los motivos de la decisión del contratante.

ARTÍCULO 25 - IGUALDAD DE OFERTAS

Si entre las ofertas admisibles se verificara, igualdad de ofertas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar su propuesta según los términos y procedimientos establecidos en el artículo 74° de la Ord. de Contabilidad, fijándose día y hora al efecto.

ARTÍCULO 26 - INFORME FINAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan posteriores al acto de apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora se expedirá sobre cuál es la oferta más conveniente para el interés público de la "SEMHR".

ARTICULO 27 – DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA

Una vez resuelta la adjudicación o el rechazo de las propuestas, la "SEMHR" ordenará la devolución de las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

La garantía de la oferta adjudicataria no será devuelta hasta su reemplazo por la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

ARTÍCULO 28- GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía de explotación a favor de la "SEMHR" en un plazo máximo de cinco días corridos. Esta garantía consiste en el depósito del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, a fin del resguardo del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato (Artículo 77 de la Ordenanza de Contabilidad). Dicho monto resultará de sumar los cánones comprometidos por el período total de la concesión.

Cada 6 meses la "SEMHR" podrá solicitar conforme a la dinámica y evolución del canon, la revisión del monto de la garantía.

La misma podrá constituirse en alguna de las formas aceptadas para la garantía de oferta. La no presentación de ésta por el Concesionario, impedirá la habilitación del comercio por parte de la Municipalidad resultando además, causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

ARTICULO 29 - FIRMA DEL CONTRATO Y SELLADO

El contrato se firmará, previa presentación por el adjudicatario de la Garantía de cumplimiento del contrato, aumentando la garantía de la oferta – hasta completar el 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado. Dicho depósito de garantía de cumplimiento de explotación podrá ser constituido de alguna de las maneras establecidas en el Artículo 12 y presentar la inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro.

El adjudicatario deberá comparecer ante la Administración de la "SEMHR" dentro del término de 15 (quince) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciere, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. Será, además a su cargo toda otra erogación que origine la firma del contrato.

ARTÍCULO 30 - ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

Cumplimentada la firma y sellado del contrato, se labrará el Acta de Toma de Posesión, donde constará el estado de conservación del área adjudicada, y que el Concesionario se obliga a mantener hasta la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 31 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El contrato.
- b) Las circulares aclaratorias con y o sin consulta emitidas por la "SEMHR".
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- d) Garantía de explotación

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad de Rosario.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

CAPITULO 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 32 - EXPLOTACIÓN COMERCIAL

El Concesionario se obliga a explotar por sí la concesión teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. La concesión no podrá ser subarrendada por el Concesionario ni podrá cambiarse la actividad objeto del presente pliego.

ARTICULO 33 - DEL PERSONAL

El personal que emplee la adjudicataria para la prestación del servicio actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la "SEMHR" asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.

El personal dependiente de las empresas deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

Los agentes que los adjudicatarios afecten al servicio deberán ser disciplinados, de buena presencia y educación, reservándose la "SEMHR" el derecho de admisión.

La empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato de concesión de servicios, deberá presentar ante la Gerencia General, un legajo personal de cada uno de los empleados afectados a la prestación del servicio en el que deberá constar:

- Nombre y Apellido
- Tipo y Número de Documento
- Domicilio
- Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social
- Constancia de Alta en la Secretaría de Trabajo y ante la AFIP
- Póliza de Seguro, conforme a lo exigido por la Ley Nacional de Registro de Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo)
- Libreta sanitaria expedida por el Instituto del Alimento.

En el caso de que la empresa adjudicataria decida el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar tal circunstancia a la Gerencia General de la "SEMHR", antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.

El adjudicatario deberá comunicar a la "SEMHR" toda alta o baja de personal afectado a estos servicios, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

ARTÍCULO 34 - LEYES SOCIALES DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente fotocopia de:

- Pago mensual al Sistema de Seguridad Social
- Pago mensual de cobertura por riesgos de trabajo.
- Pago de las remuneraciones al personal, lo que se acreditará con los recibos pertinentes debidamente firmados.
- Constancia de pago póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con cláusula de indemnidad a favor de la "SEMHR" y de la "Municipalidad de Rosario".



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

La documentación enunciada se referirá al mes anterior al de prestación del servicio, atendiendo a los vencimientos impositivos y al trámite de pago, para no entorpecer y demorar el mismo.

El incumplimiento de lo exigido, suspenderá el trámite de pago de la factura hasta tanto se cumplimente.

ARTÍCULO 35 - UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO

El personal afectado a la prestación del servicio deberá contar con la indumentaria necesaria para el cumplimiento de sus tareas y con una credencial donde conste Apellido y Nombre y la empresa a la que pertenece. El mismo será de uso obligatorio en horas de servicio, y será proporcionado por la adjudicataria.

ARTICULO 36 - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento del área de concesión.
- Mantenimiento, limpieza del área y buen funcionamiento de las instalaciones, en particular eléctricas, y otras en general.
- Obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de seguridad, higiene, calidad y funcionamiento del área de concesión.
- El mantenimiento y limpieza de los vidrios y pisos del espacio concesionado
- El mantenimiento y pintura de la totalidad del espacio concesionado estarán a cargo del concesionario, bajo supervisión y autorización por parte de la "SEMHR".
- El concesionario deberá habilitar medios de pago con tarjeta de débito y crédito a través de terminales electrónicas de ventas.

Funcionamiento y limpieza

a- El horario de funcionamiento del bar será como mínimo durante el desarrollo de la jornada hípica de un hipódromo central.

b- La limpieza interior del bar, cocina, expendio, depósito y demás sectores sujetos al área de concesión corresponderá al concesionario como también el mantenimiento diario, por uso, del área correspondiente a mesas y sillas.

c- Las instrucciones particulares de funcionamiento y mantenimiento del Bar, y del área de concesión no contempladas en el Pliego serán impartidas por el área técnica designada por la "SEMHR".

d- El personal deberá presentarse con vestimenta acorde a la actividad.

e- El concesionario se obliga a mantener una buena calidad y variedad de los productos a la venta y precios de mercado.

f- Se prohíbe la colocación de cualquier cartelera sobre los vidrios exteriores al sector. No se permitirá tampoco cartelera interior pegada sobre paredes.

g- Se prohíbe la colocación de exhibidoras y/o heladeras en sectores de paso o circulación de personas. Las mismas no podrán ser colocadas frente a sectores vidriados, y deberán mantener la estética de diseño del área.

h- Durante el funcionamiento del sector, se deberá garantizar la apertura de la totalidad de los ingresos al mismo.

i- Deberá respetarse y mantener al máximo las condiciones estéticas edilicias del área donde se localiza el local a utilizar, entendiendo el mismo, como parte del edificio de carácter patrimonial, integral y comunitario.

j- Los procesos operativos de elaboración de alimentos deben ser los aprobados por el Instituto del Alimento y consensuados con la "SEMHR" o quien ésta designe al efecto.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

Normas que deberá respetar con relación al normal funcionamiento del edificio:

- a) Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura del Instituto del Alimento, Secretaría de Salud Pública.
- b) Cumplimiento para habilitación comercial de los distintos rubros. Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios; Instituto del Alimento – Municipalidad de Rosario.

Tratamiento de residuos

Será obligación del concesionario realizar separación de residuos en origen, para lo cual se fijan las siguientes pautas mínimas:

1. La separación de residuos se hará en las siguientes categorías:
 - a) Papeles y cartones limpios (no contaminados por alimentos o líquidos), envases de vidrio, plástico, metal y telgopor.
 - b) Restos de alimentos y materiales no reciclables.
2. El concesionario deberá disponer de cestos y contenedores para la separación, uno por cada categoría. Los contenedores serán alojados en el interior del local, en espacio cerrado y de fácil acceso desde la vía pública.
3. El lugar de acopio tendrá una capacidad mínima como para alojar los residuos por el lapso de 48 horas, y deberá reunir condiciones tales de modo de no ocasionar molestias a las distintas áreas dentro del Hipódromo.
4. El retiro de los residuos quedará a cargo del concesionario, a través de los mecanismos que determine la Dirección General de Gestión Integral de Residuos de acuerdo a la normativa vigente.

Tales obligaciones pueden ser modificadas oportunamente por la Dirección General de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

La totalidad de los gastos que este concepto demande, serán por cuenta del concesionario sin derecho a resarcimiento alguno.

Equipamiento

1) La SEMHR proveerá al concesionario:

- 12 mesas cuadradas de 80*80 cm
- 4 mesas ratonas.
- 24 puff tipo cubo.
- 50 sillas plásticas con patas de acero.
- 1 mesada de acero inoxidable.
- 1 bacha de acero inoxidable.
- 1 campana de acero inoxidable.

Todos elementos nuevos y en perfecto estado de conservación.

2) El concesionario deberá instalar:

- 1 (un) aire acondicionado tipo Split de 6300 watts o superior (frio/ calor) de primera marca de fabricación nacional, instalado y en funcionamiento.
- Equipamiento gastronómico necesario para la prestación diaria y atención del salón
- 1 termotanque o calefón eléctrico de acuerdo a las especificaciones requeridas por el lugar de instalación planteado por la SEMHR.
- 1 extractor para la campana ubicada en la cocina.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

Lo instalado por el concesionario, deben ser equipos nuevos y en perfecto estado de conservación. Los mismos quedaran en propiedad de esta SEMHR una vez finalizado el plazo de concesión.

El concesionario deberá mantener en buenas condiciones de uso el mobiliario, ya sea el aportado por esta SEM así como también el instalado por él mismo, y de ser necesario realizar la reposición en caso de deterioro del mismo.

El plazo para la instalación del equipamiento será de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha de firma del Acta de Toma de Posesión del inmueble.

La "SEMHR" no contemplará la posibilidad de otorgar la prórroga del plazo, si el Concesionario no ha entregado a la misma, solicitud formal por escrito con detalle de las razones y aporte de pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro de los 15 (quince) días corridos de producidas las circunstancias que, presuntamente, dan derecho a la presentación de dicha solicitud.

La resolución de la "SEMHR" rechazando la petición del Concesionario en el sentido de modificar los plazos contractuales o haciendo lugar a cualquier modificación al respecto será definitiva.

Durante la substanciación de la petición, el Concesionario no podrá suspender los trabajos, el mantenimiento y/o la explotación según corresponda, bajo ningún concepto. Todo daño resultante de una acción de este tipo será a exclusivo cargo del Concesionario, lo que no excluye cualquier otro tipo de sanción de mayor gravedad.

ARTICULO 37 - SEGUROS

El oferente adjudicatario deberá asegurar a todo el personal, afectado al servicio contratado contra toda clase de accidentes de trabajo, conforme lo establece la reglamentación vigente, responsabilidad civil o inhabilitación temporaria o permanente, así como también asistencia médica y farmacológica. Estos seguros deberán ser contratados con una compañía controlada por la superintendencia de seguros de la Nación.

La Empresa deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por la suma asegurada de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil) para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al inmueble en el que funciona el Hipódromo Independencia, a sus dependientes, terceros o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en el Hipódromo Independencia y/o por responsabilidades derivadas del cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales: El Concesionario constituirá a favor de la "SEMHR" y la Municipalidad de Rosario el Seguro de Incendio y Riesgos Adicionales que abarquen la totalidad de las coberturas que brinda este tipo de seguros, sobre las áreas cedidas en concesión y el equipamiento.

Servicio de emergencia: El Concesionario deberá mantener en funcionamiento permanente un adecuado servicio de emergencia, que deberá cumplir primeros auxilios, prevención y extinción de incendios.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

El Concesionario será responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Rosario. Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara. El Concesionario se obliga a reembolsar a la "SEMHR" y/o la Municipalidad de Rosario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

ARTÍCULO 38- RESPONSABILIDAD

La "SEMHR" queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen en la "SEMHR".-

ARTICULO 39- DE LA VENTA DE BOLETOS DE APUESTAS

El lugar de concesión, cuenta con puestos de venta de boletos de apuestas. Estos puestos se habilitan todos los días como mínimo 2 horas antes de la primera carrera del hipódromo que realice competencias ese día. En ningún momento la actividad de estos puestos se puede ver interrumpida por el concesionario, ni debe obstruir su acceso. Por lo cual esta SEMHR tendrá llaves de acceso a la zona de mesas compartida indicada en el plano del artículo 2.



CAPITULO 8

EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 40 - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – CAUSALES DE RESCISIÓN

- a) La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.
- b) El abandono de la concesión por más de tres (3) días corridos.
- c) Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- d) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- e) La muerte o incapacidad del Adjudicatario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la "SEMHR", manifiesten su voluntad de continuar con el mismo en iguales condiciones. La "SEMHR" deberá prestar expreso consentimiento a dicho requerimiento.
- f) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa, se sancionará con pérdida del depósito en Garantía y reservándose la "SEMHR" el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.
- g) En caso de producirse por parte del Concesionario modificaciones respecto de los pliegos, tanto general como particular, o alteraciones al proyecto base del bien físico que originó el llamado a licitación, o bien alteraciones al régimen de explotación y destino de uso establecido.
- h) El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.
- i) En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Adjudicatario responderá ante la "SEMHR" por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía
- j) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas facultará a la "SEMHR" a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato como apercibimiento por el incumplimiento, previa intimación a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.
- k) La empresa adjudicataria se obligará a cubrir en lapso no mayor a las 2 (dos) horas, cualquier ausencia que surja por problemas en la asistencia del personal de que debe prestar servicios en el área concesionada.
- l) En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones impuestas a la Empresa Adjudicataria en el presente pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, a juicio de la Gerencia General de la "SEMHR", que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, las que serán efectivizadas por el concesionario en efectivo, cheque propio del concesionario emitido a favor a la "SEMHR", transferencia o deposito en la cuenta corriente 20-7671-7 Banco Municipal de Rosario dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

- m) La "SEMHR" podrá rescindir el contrato de locación de servicios derivado del presente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

ARTICULO 41 - FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, una vez transcurridos seis (6) meses de concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a) No adeudar canon alguno ni servicios al momento de rescisión.
- b) Notificar su voluntad rescisoria a la "SEMHR" con tres (3) meses de anticipación por medio fehaciente.
- c) Facultar a la "SEMHR" para llamar a una nueva licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
- d) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la "SEMHR" de toda responsabilidad en dichos aspectos.
- f) Manifestar su conformidad en no retirar los Depósitos en Garantía por el término de tres (3) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este período, se verificará el estado general del sector, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a licitación. Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recepción definitiva del mismo.

ARTÍCULO 42 - TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá transferir o enajenar la concesión, salvo previa autorización expresa del Directorio de la "SEMHR", que podrá acordarla cuando el Concesionario propuesto ofrezca iguales o mayores garantías y de conformidad con lo establecido por el Art. 106 inc. b) de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 43 - DERECHO DE RETENCIÓN

Se deja expresa constancia que, por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el Adjudicatario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

ARTICULO 44 - ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y/O DE LA "SEMHR".

El concesionario al finalizar su concesión por cualquier motivo, finalización del período correspondiente o anulación de la concesión por incumplimiento; deberá retirarse dejando en propiedad y plena tenencia de la Sociedad del Estado Municipal la totalidad del inmueble y área de concesión, incluyendo todos los componentes adheridos, así como los siguientes elementos:

- Instalación de agua fría y caliente. Bachas, canillas.
- Instalación eléctrica. Artefactos de iluminación, lámparas, equipo de encendido, tableros, llaves térmicas, disyuntores, guarda motores, etc.
- Sistema de extracción de aire, campanas, chimeneas.
- Sistema de calefacción y aire acondicionado completo y en funcionamiento.



LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2019 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LA NUEVA
AGENCIA HÍPICA DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA
- NO APTO PARA COTIZAR -

- Carpinterías de aluminio o de chapa. Vidrios.
- Cielorrasos desmontables.
- Sectores de barras completas.
- Solados áreas exteriores y especies vegetales plantadas.

ARTÍCULO 45 – RESERVA DE DERECHOS.

La “SEMHR” se reserva el derecho de disponer del salón de la Agencia Hípica, por diez (10) días al año como mínimo. De dichos días, cinco (5) podrán ser en fines de semana y cinco (5) durante días hábiles. La “SEMHR” deberá acordar con el concesionario la utilización de dicho salón con una antelación de 10 días.

La “SEMHR” sólo tendrá derecho a usar el espacio físico pero no de los servicios o del mobiliario del concesionario. En caso de corresponder, todos los servicios concernientes al salón de la Agencia Hípica serán provistos por la “SEMHR” o podrán ser contratados al concesionario si así lo decide la SEMHR.

ARTÍCULO 46 - ACTA DE REINTEGRO.

Cumplimentado el plazo de contrato, la “SEMHR” realizará la inspección al inmueble objeto de la concesión, labrando el Acta de Reintegro del contrato por parte del Concesionario a la Cedente, donde constará el estado de conservación en que se encuentre. El Concesionario deberá reintegrar a la “SEMHR” todo lo clavado y plantado y sólo podrá retirar el equipamiento que no haga al estricto funcionamiento del edificio, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 44.

ARTÍCULO 47 - TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO N° 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 2756)

“Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

ARTÍCULO 48 - ORDEN DE PRELACIÓN

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue: a) El contrato b) Las circulares aclaratorias y/o modificatorias con y/o sin consulta emitidas por la SEMHR c) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares d) La propuesta adjudicada. Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en este pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.